LA ACCIÓN TUITIVA DE LA CORONA ESPAÑOLA EN RELACIÓN CON LOS INDÍGENAS AMERICANOS

VOLUMEN I





ÍNDICE

Prólogo de Eduardo Galván	13
PARTE PRIMERA	
Introducción	21
Capítulo I. Estado de la cuestión sobre la bibliografía relativa a la protección de los indígenas	53
Capítulo II. La acción protectora de la corona a los indígenas	97
2.1. Introducción	99
2.2. Los indígenas ante los órganos político-administrativos de la Corona	119
2.3. El ámbito social del indio	171
2.4. El ámbito laboral del indígena	231
2.5. La actividad comercial del indio	272
2.6. El régimen fiscal del indígena	295
2.7. El régimen sanitario del indígena	345
Capítulo III. Los indígenas y la religión	367
Capítulo IV. La acción jurídica	429
4.1. Introducción	431
4.2. Los indígenas y el Derecho privado	462

Bibliografía	563
Terminología general en las fuentes consultadas	529
4.5. Los indígenas y el Derecho laboral	518
4.4. Los indígenas y el Derecho procesal	505
4.3. Los indígenas y el Derecho penal	482

LA ACCIÓN TUITIVA DE LA CORONA ESPAÑOLA EN RELACIÓN CON LOS INDÍGENAS AMERICANOS

ANTOLOGÍA DE TEXTOS

VOLUMEN II





ÍNDICE

PARTE SEGUNDA

Antología de textos	11
J.M Incháustegui y Cabral, Reales Cédulas y correspondencia de gobernadores de Santo Domingo, (1516-1520), Santo Domingo, 1958	13
V. de Puga, <i>Cedulario de la Nueva España (1563)</i> , facsímil del impreso original, México, 1563. Estudio introductorio de M. del Refugio González, México, 1985	25
A. de Zorita, <i>Cedulario (1574)</i> , presentación por A. García-Gallo y estudio crítico de B. Bernal, Méjico, 1984	57
D. de Encinas, <i>Cedulario indiano (1596)</i> . Estudio e índices por A. García-Gallo, Madrid, 1946	111
A. de León Pinelo, <i>Recopilación de las Indias (1635)</i> . Estudio preliminar de I. Sánchez-Bella, Méjico, 1992	261
R. de Aguiar y Acuña y J.F de Montemayor y Córdoba de Cuenca, <i>Sumarios de la Recopilación General de las Indias Occidentales</i> presentación de F. Soberanes, prólogo de G.F. Magdalat y estudio introductorio de I. Sánchez Bella, México, 1994	439
Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias (1680), edición facsímil, Madrid, 1998	449

Cedulario americano del siglo XVIII. Colección de disposi- ciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los	
Cedularios del Archivo General de Indias. Edición, estudio y	
comentarios por A. Muro Orejón, Sevilla, 1956	633
E. Ventura Beleña, Recopilación sumaria de todos los autos	
acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta	
Nueva España (1787), Méjico, 1991	659
F. de Solano, Cedulario de tierras. Compilación de legislación	
agraria colonial (1497-1820), México, 1991	721
Matraya y Ricci, Catálogo cronológico de Pragmáticas,	
Cédulas, Decretos, Órdenesy Resoluciones reales emanados	
después de la Recopilación de leyes de Indias (1819),	
Buenos Aires, 1978	765
P. de Gallangos, Cartas y relaciones de Hernán Cortés al	
emperador Carlos V, París, 1866	787

PRÓLOGO

Distinguido lector:

Sea usted bienvenido a este apasionante viaje. Al pasear por las páginas de este libro, usted visitará los hitos más significativos que jalonan un fenómeno singular: La acción protectora de la Monarquía hispánica hacia los indios americanos. Un proceso generalmente desconocido y objeto de percepciones contrapuestas y, a menudo, polémicas.

La Monarquía, cualquier monarquía, tiene una forma esencial de evidenciar sus intenciones. Y esta forma no es otra que la elaboración de normas. Las normas expresan la voluntad del soberano (ya sea el monarca, una asamblea política, la nación o el pueblo). Y a las normas tenemos que acercarnos primeramente si deseamos conocer cuál es la voluntad primigenia del soberano. La reflexión de Felipe II que encabeza el frontispicio de esta obra refleja claramente el conflicto que afronta la Monarquía y cuáles son sus intenciones. De este modo, las directrices y el desarrollo de las nuevas tierras estarán encarnados en normas jurídicas.

Iniciada la incorporación de las Indias, bien pronto la Reina Isabel ordena la puesta en libertad de los indios que hayan sido esclavizados. Ello inicia una política monárquica continuada de protección y defensa de los naturales que, con sus lógicos vaivenes iniciales, busca evitar que nadie les "hiciera mal y daño". La pretensión es clara: Que los indígenas "sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son". Los monarcas ordenan que las autoridades españolas velen "con cuidado de la protección y amparo de los indios, para que no reciban agravio, ni vejación".

Manuel Aranda Mendíaz

La inquietud por la justicia en el trato a los naturales aparece como el eje vertebrador de tal esfuerzo. Históricamente, la afirmación de la justicia nunca ha sido tarea sencilla. La eterna pugna entre vis y ius, entre fuerza y derecho, aflora también en esta materia. Imponer la justicia en el trato a los indios en un contexto tan incierto e iniciático, tan "novísimo" como el mundo indiano, requerirá de una decidida y tenaz perseverancia por parte de la monarquía, traducida en la aprobación de normas que amparen la posición jurídica indígena. Que estas normas sean conocidas y aplicadas allende los mares constituirá una ineludible empresa adicional, afrontada, en ocasiones, con mejor voluntad que fortuna. En todo caso, quede todo ello como testimonio imborrable de un gigantesco empeño por dignificar el trato jurídico a los indios.

Rebuscar entre ese bosque de normas, desbrozar el camino en busca de las prescripciones destinadas a los indios y explicarlas al lector ha sido el objetivo fundamental de la ingente tarea emprendida por el autor de la obra. Machete metodológico en mano y, gracias a un meritorio esfuerzo de largos años de trabajo, Manuel Aranda nos brinda, por la vía de estas normas, un acercamiento poliédrico a una visión compleja de la vida del indio. Una panorámica que comprende ámbitos tan amplios como su relación con las instituciones político-administrativas, su religiosidad, su vida social y laboral, su actividad comercial, el régimen fiscal y sanitario, o sus relaciones con los distintos órdenes jurídicos que conocemos hoy.

Manuel Aranda goza de una dilatada trayectoria académica, docente e investigadora. Enamorado de la docencia, de esa posibilidad de compartir con otros y construir junto a otros lo que buenamente uno ha podido aprehender, su relato trasluce tal afán, haciendo sencillo un trabajo que, a todas luces, aparece hercúleo. Poco a poco, con tacto, Aranda logra que paseemos junto a él y que vayamos admirando el paisaje normativo que revela ante nuestra vista. Con ello prosigue una trayectoria investigadora jalonada por sus libros en torno a los testamentos, la Inquisición, la administración de justicia indiana o la mujer.

No es poco aval para culminar con éxito esta tarea que ahora nos presenta. En su historial, conviene recordar que es el decano del grupo de historiadores del Derecho que trabaja en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria bajo el magisterio del profesor Escudero. No se conformó con ser el primero. Ha sido también el artífice, el

motivador, el aglutinante que ha conseguido que un equipo humano funcione armónicamente después de más de dos décadas al servicio de la institución universitaria y de la sociedad, lo que no es poco.

De pensar libre y tolerante, Manuel Aranda ha trasmitido sus inquietudes científicas y docentes a varias generaciones de juristas formados en la Universidad grancanaria. Siempre alentándoles a mejorar, a mirar más allá, a alzar la vista por encima de los estrechos límites terrestres y mentales de la isla y elevar la mirada hacia el horizonte, hacia el mundo. Todo ello adobado con enormes dosis de generosidad.

Todo aperitivo debe ser breve. Concluye aquí nuestra humilde tarea, reconfortante, como compañía de todo nuevo alumbramiento. Finalmente, como modesto portero, permítame tener el honor de abrirle le puerta y franquearle el paso a esta obra escrita con toda dedicación por un docente e investigador por quien profeso la más alta consideración personal y profesional, sentimiento que auguro compartirá usted con un servidor, una vez concluya esta apasionante aventura. ¡Buen viaje!

Eduardo Galván

Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones

Miembro correspondiente a la Real Academia de

Jurisprudencia y Legislación